

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
MEDELLÍN (ANT.)**

Cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicado	05001-31-03-016-2011-00519-00
Demandante	Confiar Cooperativa Financiera
Demandado	Susana Restrepo Moreno y otros
Interlocutorio	Nº 517
Decisión	Aprueba liquidación de crédito. Ordena

De conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso y como quiera que la liquidación de crédito allegada por la apoderada de la parte ejecutante (fol. 107 a 110 y de 114 a 117), no fue objetada por la parte ejecutada dentro del término legal, encontrándose además ajustada a derecho, este despacho procede a impartirle aprobación.

De otro lado y en atención a la solicitud del apoderado de la parte ejecutante, se dispone que por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín se le envié copia de las respuestas enviadas por el Banco de Bogotá S.A (fol. 53 C2), Bancolombia S.A (Fol. 57 C2) y el Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad (Fol. 60), al abogado Antonio Mejía Giraldo al correo electrónico antonio-meji@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE

A.M

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
Medellín, _____, en la fecha, se notifica el presente auto por estados _____.
Fijado hoy a las 8.00 a.m.

Secretaria